



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 08 de Agosto del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por TERREL
CRISPIN Dante Tony FAU
20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.08.2024 12:58:21 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000802-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTOS:

La solicitud de renuncia presentada el 24 de julio de 2024 por la servidora **Gloria Ruth SILVERIO ENCARNACIÓN**, Especialista Judicial de Sala del Módulo Penal Central, adscrita al régimen del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, el Informe 00441-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de la Coordinación de Recursos Humanos del 30 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede la recurrente presenta su renuncia que ostenta, por motivos personales, solicitando se acepte su renuncia con efectividad al 22 de julio de 2024; a lo que la Coordinación de Recursos Humanos, mediante informe del antecedente sugiere se acepte la renuncia a partir de la fecha solicitada.

Segundo.- El Decreto Legislativo N° 728 establece en su artículo 52° que "son causas de extinción del contrato de trabajo: (...) b) **La renuncia o retiro voluntario del trabajador**", asimismo en el artículo 54° especifica que "En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día" (énfasis agregado).

Tercero.- En virtud del dispositivo normativo citado se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días señalados; y, atendiendo a que en el presente caso la solicitud se encuentra sustentada en motivos de índole personal, aunado a que la servidora se encuentra gozando de licencia sin goce de haber conforme a la Resolución Administrativa N° 000357-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, debe exonerarse del plazo señalado en la norma y aceptarse la renuncia conforme a su solicitud.

Por lo que en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR LA RENUNCIA de la señora **Gloria Ruth SILVERIO ENCARNACIÓN**, Especialista Judicial de Sala del Módulo Penal Central, adscrita al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a plazo indeterminado; a partir del 23 de julio de 2024.

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la CSJ de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

Artículo Tercero: SEÑALAR que la servidora deberá realizar la entrega de cargo que corresponda a su jefe Inmediato Superior, conforme a las consideraciones señaladas en la Resolución Administrativa N°. 225-2022-CG-PJ, bajo responsabilidad funcional.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal Central, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

DANTE TONY TERREL CRISPIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

DTC/sds

